

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

Correspondiente à este Ayuntamiento, como lo intimaba en su Carta Orden de doce de junio que exhibió Dho R. D. Provincial dándole en ella las amplias facultades para conferir, y resolver en uno, y otro costumo: cuya resolución reconocida por este D. D. Pidalgo, y sus Relig. Compañeros propuso el medio de que los Dtos, y razones de una, y otra parte se suscitaren a un Compromiso de Abogados, conformándose con su determinación, y conociendo que esta proposición y medio no cerraba la puerta à todos los recursos q. pueden tomar Dhos Relig. segun duron vastantes indicios, en la misma conferencia, suponiendo no perjudicáren los actos de reconocimiento, y resignación q. sobre este propio negocio han practicado otros Guardianes, y Comunidad de Dha Casa que consta en los Libros Capitulares; y se les respondió que desde luego aceptarían la Cud. el pensam. con un equivalente mas respetoso, y autorizado, y era que ambas partes respectivamente p. medio de una Representación copusiesen al R. Com. de Castilla en su primera Sala de Gobierno las razones, y documentos que cada uno tenga en apoyo del particular seg. se trata; y queriendo este Tribunal donde en justicia previnere la decisión de esta causa, y el de la may. justificación se estableciere, y pasare por la resolución q. Dho R. D. tomaren en vista de Dha Representación; y oido este pensam.